



EXPEDIENTE Nº 830.445/88.-



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 19 AGO 1993

VISTO el acuerdo obrante a fojas 761 y ratificación de fojas 763/764 y escalas salariales de fojas 762, celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA con la UNION ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, la FEDERACION ARGENTINA de ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES; y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado rige a partir del 1º de Agosto de 1993 determinando una corrección salarial adecuada a la RESOLUCION CNEPSMVM Nº 2/93, al Decreto nº 1334/91 y al Decreto nº 470/93 de la Convención Colectiva de Trabajo nº 76/75.-

Que a fs. 766 se ha expedido la Comisión Técnica Asesora de Productividad y Salarios, manifestando que el acuerdo se ajusta a las prescripciones determinadas en la materia.-

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley nº 14.250 (t.o. Decreto nº 108/88) y su Decreto Reglamentario nº 199/88 y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10º del Decreto- Nº 200/88:

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE :

ARTICULO 1º.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fs. 761, 763 y 764 y escalas salariales obrantes a fojas 762 en las condiciones y fecha de vigencia fijados por las partes.-

ARTICULO 2º.- Por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo obrante a fojas 761/764.- Cumplido, vuelva al Departamento Relaciones Laborales nº 1 para su conocimiento y notificación a las partes intervinientes.-

DISPOSICION D.N.R.T. Nº 1138 /93.-



JUAN ALBERTO PASTORINO
Director Nacional Relaciones del Trabajo